



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

*"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS"*

RESOLUCIÓN 02/2026

VISTO

La Ley Orgánica de los Municipios: artículo 108, incisos 2 y 18;

La Ordenanza Municipal 2664/2020;

El incumplimiento del tiempo en las publicaciones del Boletín Oficial Municipal y;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de los Municipios establece, luego de su modificación por la Ley 14.491, en el punto 2, del artículo 108, las atribuciones y deberes del poder ejecutivo incluyendo la publicidad de los actos de Gobierno. Mientras que en el punto 18 del mencionado artículo el deber de: Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal;

Que la Ley orgánica de los municipios establece que el Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones;

En este sentido, la ordenanza Municipal 2664/2020 establece la creación de un Boletín Oficial Municipal de Carlos Tejedor, donde se publicarán todas las ordenanzas, decretos, resoluciones y comunicaciones emanadas del HCD; así como también los decretos y resoluciones del Departamento Ejecutivo; y en su artículo 7 establece que las ordenanzas publicadas en el "boletín oficial municipal de Carlos Tejedor" serán obligatorias desde el día en que lo dispongan. Caso contrario, se tomarán obligatorias después de los (8) días siguientes al de su publicación.

Que la última publicación en el sistema SIBOM, la cual puede consultarse en <https://sibom.slyt.gba.gob.ar/cities/22> corresponde a decretos y ordenanzas del mes de Diciembre 2025, publicadas en Enero 2026

Que los actos del Poder Ejecutivo deben tener como característica esencial su comunicación a la sociedad a efectos de resultar íntegros, de lo que deviene la publicidad de los mismos como garante de tal transparencia, así como la facilidad de acceso para aquellos que deseen consultarlos;

Que el derecho de acceso a la información Pública está consagrado mediante la ORDENANZA N° 2467/2017

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN


ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, que en forma urgente, proceda al cumplimiento de lo exigido por la Ley Orgánica de los Municipios en su artículo 108 y publique el Boletín Oficial Municipal según la totalidad de las exigencias de ley.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS SIETE DIA DEL MES DE ABRIL EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET
PRESIDENTA HCD